



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>13 meses de experiencia profesional relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los seis (6) contratos la suma de Doscientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos M/cte (\$267.409.758) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: Se fija como valor total para cada contrato la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M/cte (\$44.568.293). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales de los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos M/cte (\$4.051.663) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Bogotá</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales, o quien el ordenador del gasto delegue por escrito</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Regional Distrito Capital requiere contratar Seis (6) personas, para el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, por un periodo de once (11) meses, ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Distrito Capital, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Proyectar y Registrar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
2. Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de estas, garantizando el debido proceso de cobro al empresario, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020.
3. Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con el Fondo Industria de la



- Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de Aprendizaje.
4. Adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones proferidas por el SENA Regional Distrito Capital (Cartera Misional).
 5. Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo, cobro persuasivo y envío a cobro coactivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y fic, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
 6. Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte
 7. Controlar las facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro, haciendo seguimiento y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en la norma de permanencia de la obligación.
 8. Revisar que las Resoluciones que llegan del Ministerio de Trabajo cumplan con lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020, y sean obligaciones claras, expresas y exigibles teniendo en cuenta los requisitos que se encuentran en las circulares conjuntas números 031 y 025 del Ministerio de Trabajo- SENA, de lo contrario proyectar las comunicaciones de devolución.
 9. Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución.
 10. Responder por los indicadores de recuperación de cartera en estado persuasivo y facilidad de pago por compensación que se generen desde la Dirección General en la etapa de cobro persuasivo- por los conceptos de Aportes, FIC, Multas Ministerio y Multas incumplimiento al Contrato de Aprendizaje
 11. Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales
 12. Garantizar el correcto registro de su gestión en el aplicativo SIREC y de acuerdo a los Manuales publicados en compromISO
 13. Responder de manera oportuna los derechos de petición que competan el área
 14. Responder y tramitar las acciones de tutela que competan a los demás temas del área
 15. Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional
 16. Responder todas las comunicaciones que requieran concepto jurídico y sean radicadas al grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la regional
 17. Garantizar el adecuado volumen de recaudo al SENA surtiendo el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones
 18. Mantener actualizado al Grupo Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital sobre la normatividad y noticias jurídicas pertinentes a las funciones del grupo
 19. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC



20. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, Plan Anual de Adquisiciones y a la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: El Certificado de disponibilidad que ampara la presente contratación es el No **4321** del 14 de enero de 2021.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Carlos Eduardo Hernández Hernández, Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales, o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:



Que el Coordinador Administrativo del Grupo de Apoyo Mixto validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente..

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 del enero de 2021

Enrique Romero Contreras
Director Regional

Proyecto: Sandra Martínez Vidal – Técnico de Cartera Relaciones Corporativas

Vo. Bo. Carlos Eduardo Hernández H. – Coordinador Relaciones Corporativas

Reviso: Viviana Ruge Calvo – Abogada Despacho Regional